

RESOLUCIÓN NÚMERO

010

DE 2016

(**05 FEB. 2016**)

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES 1CAR S.A.S – NIT 900887781-5, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Qué, el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", estipulando en el artículo 2.2.1.6.4.1. *"Requisitos. Para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán demostrar y mantener los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto"*

2. Que con radicado 20162470003552 del 29/01/2016, el Representante Legal de Transportes Especiales 1CAR S.A.S, NIT 900887781-5, solicitó habilitación para su representada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, anexando expediente conformado por ciento quince (115) folios para respaldar los requisitos 1 al 17 exigidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015.

3. Que, revisado y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente por funcionario competente designado por el Director Territorial Magdalena se encontraron viables y ajustados a los requisitos solicitados en la norma, anotando que de folios 93 al 107 el Representante legal de Transportes Especiales 1CAR S.A.S, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 15 de artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079, presentó un cronograma de actividades para acogerse al plazo de treinta y seis (36) meses para presentar el Certificado de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001, NTC OHSAS, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes.

4. Que, cualquier modificación a los elementos que hacen parte constitutiva del expediente de la presente propuesta presentada por Transportes Especiales 1CAR S.A.S para ser habilitada en la modalidad Especial, tales como cambio de razón social, distintivos, domicilio, correo electrónico, teléfono y demás que modifiquen la parte resolutoria del presente acto administrativo, debe ser comunicada oportunamente a la Dirección Territorial Magdalena para que esta proceda en consecuencia, y corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte autorizar previamente la

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES 1CAR S.A.S – NIT 900887781-5, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

En caso que Transportes Especiales 1CAR S.A.S no mantenga las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, se le aplicará el procedimiento y las sanciones, establecidas en las normas que rigen la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar habilitación a Transportes Especiales 1CAR S.A.S, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que presenta las siguientes particularidades:

Nombre o razón social:	Transportes Especiales 1CAR S.A.S
NIT:	900887781-5
Domicilio principal:	Santa Marta (Magdalena)
Dirección comercial:	Carrera 4A No 30-72 de Santa Marta
Dirección judicial:	Calle 8B No 78-30 Tercer piso – Bogotá D.C
Teléfono:	3102210461 - 31152264463194293771
Email:	contacto@grupo1car.co
Patrimonio líquido:	\$357.000.000.00
Radio de acción:	De carácter Nacional
Clase de vehículos:	Los homologados por el Ministerio de Transporte.
Vigencia:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 2. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución de habilitación, Transportes Especiales 1CAR S.A.S deberá presentar la solicitud de fijación de capacidad transportadora; y en un plazo que no podrá exceder de los treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la habilitación, presentar Certificado de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001, NTC OHSAS.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a

05 FEB. 2016

HUMBERTO JOSÉ BORNACELLI GUERRERO



CamScanner

Para contestar cite:
Radicado MT No.: *RAD_S*



F_RAD_S

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Marta, en las oficinas de la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, siendo las 11:30 horas del día 09 de febrero de 2016, notifiqué personalmente a DIEGO MAURICIO BARRAGAN ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No 80.791.754, en su calidad de Representante Legal de la empresa Transportes Especiales 1CAR S.A.S NIT 900887781-5 del contenido de la Resolución No 010 del 05 de febrero de 2016, "Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES 1CAR S.A.S NIT 900887781-5, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Al notificado se le entregó copia íntegra y auténtica del citado Acto Administrativo y se le informó que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial, y de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Acto Administrativo.

El notificado manifestó renunciar a los términos para interponer recursos de ley.

EL NOTIFICADO:

Nombre: DIEGO MAURICIO BARRAGAN ROCHA

FIRMA 

C. C. 80.791.754

T.P. _____

Dirección: Carrera 4ª No 30-72

Ciudad: Santa Marta - Magdalena

Teléfono: 3102210461

Fecha: 09 de febrero de 2016.

EL NOTIFICADOR:

Nombre: Jorge Pacheco Correa

FIRMA 

C.C. 8.694.082